

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA GLORIA. CESAR  
j01prmpallagloria@cenjoj.ramajudicial.gov.co  
CALLE 2 N° 5A - 46 Tel-Fax 5683062

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).*

*Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra OMAR REINA VILLARREAL. Rdo. 2019-00251-00.*

*EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A instauró demanda Ejecutiva Singular contra OMAR REINA VILLARREAL, mediante auto calendaro veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado, por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L. (\$6.954.360.00), más los intereses, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verificara su pago.*

*Es base de la demanda invocada el hecho de que el demandado acepto el pagare, el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado.*

*Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago requerido por el actor, se procedió a notificarlo conforme lo ordenado por la ley, a la fecha no contesto la demanda y no propuso excepciones, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del CGP.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, se,*

**RESUELVE:**

*PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra OMAR REINA VILLARREAL.*

*SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes, que posteriormente se embarguen en este proceso.*

*TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 440 del CGP.*

*CUARTO: Fjese como agencia en derecho la suma de sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos a favor de la parte ejecutante (\$69.543.00), condénese en costas a la parte demandada. Tásense.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO**  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria